Año de 1926 | Miércoles 17 de Noviembre | Núm. 138

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3299

Gobierno Civil de la Provincia

—

SECRETARÍA--CIRCULAR

En el Boletin Oficial de esta provincia número 133, correspondiente al día 5 de los corrientes, se insertó la Real orden circular dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha primero, invitando a tomar parte en la suscripción nacional abierta a favor de los damnificados en la Isla de Cuba con ocasión de la reciente catástrofe.

En su consecuencia, llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, acerca del contenido y espíritu de la mencionada Real disposición para que por todos los medios a su alcance apoyen la mencionada suscripción, para que en sus respectivos pueblos obtenga el resultado más satisfactorio que se pueda, tal obra benéfica, enviando a la Junta encargada de la recaudación que se ha constituído en el Ministerio de Estado, las cantidades recaudadas a este fin con las correspondientes listas de donantes, o bien si así lo estiman mas cómodo, a este Gobierno Civil.

Del reconocido celo y sentimientos caritativos de los Sres. Alcaldes espero el más lisonjero éxito de esta empresa.

Segovia, 15 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Ministerio de la Gobernación

—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Tan antiguo e inveterado es el abandono de la higiene en España, que hasta las más elementales aplicaciones, representadas por la limpieza de personas y locales, cuesta trabajo imponer entre ciertas clases de la población. En la Real orden de 2 de Enero del corriente año se ordena que los funcionarios de Sanidad giren visitas de inspección trimestrales a los establecimientos públicos y especialmente a las fondas, hoteles, posadas, casas de huéspedes, casas de dormir, cafés, tabernas, etc., etcétera, dando parte a los Alcaldes para que estas Autoridades impongan las sanciones a que haya lugar. Se ordena, igualmente, la práctica periódica de las desinfecciones y desinsectaciones que se crean precisas; la imposición de las condiciones higiénicas necesarias a dichos Establecimientos, y en especial la habilitación de retretes adecuados y se faculta a los Gobernadores para castigar las infracciones y llegar a la clausura en caso de desobediencia a los mandatos de la Autoridad.

Con las disposiciones de la expresada Real orden habría suficiente si el público, que tantas molestias sufre con la suciedad y el descuido que caracteriza a mesones, fondas y posadas, tomara a empeño la denuncia de las condiciones antihigiénicas y de la existencia de parásitos, que a su condición repugnante, unen la circunstancia de ser vehiculo transmisor de graves enfermedades.

Es, pues, necesario insistir en la campaña de inspección y adecentamiento de los locales aludidos, intensificándola y prosiguiéndola hasta lograr el resultado conveniente.

Y a este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Continúan en pleno vigor y serán objeto de la especial atención de los Inspectores de Sanidad y de los Alcaldes y Gobernadores, las disposiciones contenidas en la Real orden de 2 de Enero del año actual.

2.º A fin de facilitar las quejas del público y cuantas denuncias se refieren a la existencia de condiciones antihigiénicas en fondas, posadas, hoteles, pensiones, casas de dormir, tabernas, cafés y establecimientos análogos, bastará exponerlas ante la Guardia civil de los puestos o de las zonas correspondientes de palabra o por escrito, encargándose ella de transmitirla a los Alcaldes para la aplicación de las oportunas sanciones.

3.º En todos los establecimientos de la clase indicada, sin excluir posadas y mesones pueblerinos, existirán retretes de higiénica y decente instalación, y en aquellos cuyo precio de hospedaje exceda de seis pesetas, será obligatoria la existencia, por lo menos, de un cuarto de baño en condiciones apropiadas.

4.º Los Inspectores provinciales de Sanidad darán cuenta a este Ministerio, trimestralmente, del número, lugar y resultado de las intervenciones practicadas y sanciones impuestas en sus respectivas provincias y los Gobernadores civiles procederán a la clausura de estos establecimientos, siempre que la exacción de dos multas consecutivas no haya servido para corregir la falta o faltas denunciadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las oficinas provinciales de Hacienda continuarán practicando como hasta el presente las liquidaciones por diferencias entre el importe de las atenciones de Primera enseñanza consignadas en los presupuestos municipales para 1901 y el de las 16 centésimas de recargo de las cuotas de la contribución territorial, respecto de los Ayuntamientos que resulten deudores para con la Hacienda por tal concepto, y exigiendo el importe del débito en la forma legalmente establecida, según que los Ayuntamientos hayan suprimido o no el impuesto de Consumos.

2.º Si en uno de los ejercicios económicos venideros resultase de la liquidación correspondiente a cualquiera de los Ayuntamientos de que se trata saldo a favor del mismo, tal liquidación tendrá el carácter de definitiva, siendo entonces de aplicación íntegramente los preceptos del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1926.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre).

3301

Alcaldia de Fuentidueña

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y sus pueblos agregados que lo son Calabazas, Fuente el Olmo, Fuentesoto y San Miguel de Bernúy, se anuncia para su provisión en propiedad por la cantidad en junto de 791 pesetas que son las consignadas en el Boletín Oficial número 116 de 28 de Septiembre de 1921.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, acompañando a las mismas el título profesional o testimonio del mismo y demás documentos que exigen las disposiciones vigentes.

Fuentidueña, 18 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Juan Cuadrado.

3283

Alcaldía de Valseca

Recibido nuevamente en esta Alcaldía para su informe por la Junta pericial, el expediente instruído en las oficinas del Avance Catastral de la riqueza rústica de Segovia, a instancia de D. Demetrio Llorente Hernangómez, vecino de los Huertos, para que sea puesta a su nombre una finca rústica radicante en este término municipal, y cuyas características son: Finca número 58.—Polígono 17. --Pago o sitio donde radica, «Malelas»; linderos N., término de los Huertos; E., Santiago González; S., Barranco, y P., Concepción Aspiroz, y cuya finca viene figurando a nombre de un tal Alejandro, vecino de los Huertos, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días, a contar de esta fecha, a fin de que cuantas personas se crean con algún derecho, comparezcan ante esta Alcaldía a manifestar cuanto tengan por conveniente acerca de la aludida finca, así como los apellidos del tal Alejandro si les constaren.

Valseca, 13 de Noviembre de 1926. El Alcalde, Gumersindo Agudo.

2360

Alcaldia de Donhierro

Según comunica a esta Alcaldía el Sr. Presidente de la Junta de reparto de utilidades, se halla terminado el formado por las dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio del 2.º semestre de 1926, quedando expuesto al público dicho documento por término de ocho días, para que durante este plazo y tres mas, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueda ser examinado por cuantos contribuyentes quieran comparecer con este objeto y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes a su derecho, pudiendo versar las mismas sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, habiendo de fundarse cada reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como acompañarse las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Donhierro, a 6 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Mariano S. Cueto.

3243

Alcaldia de Samboal

Don Mariano Galicia y Vara, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día de hoy, por unanimidad acordó la cesión de los terrenos existentes en éste término municipal pertenecientes a este Municipio considerados de su propiedad, a los vecinos de esta localidad, por un plazo de diez años, en usufructo en la torma y condiciones que constan en el expediente que al efecto se instruye, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, para ser examinado por cuantos lo deseen durante las horas de oficina, cuyas parcelas son las que a continuación se describen:

1.ª Sotillos.— A partir desde la fuente titulada de Salvador Fernández, hasta el puesto conocido por la Tejera y Erizos.

2.ª Un prado al camino del Campo de Cuéllar.

3.ª Prado de la Peguera de la Vega; y

4.ª Huelga del río Pirón desde el punto conocido Alameda de los cerezos, hasta el sitio conocido de Caño Coca, al lado éste de dicho río Pirón.

Lo que por medio del presente se anuncia al público por un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que aquellas personas que encuentren lesionados sus derechos presenten las alegaciones que sobre dichas parcelas puedan asistirles, acompañando desde luego sus títulos correspondientes de dominio sobre dichos terrenos; pasado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Samboal, 9 de Noviembre de 1926. —El Alcalde, Mariano Galicia y Vara.

3284

Alcaldia de Pinilla-Ambroz

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los expedientes instruídos a instancia de D. Aureliano López Herranz y don Alejandro López, vecinos de Segovia y este pueblo de Pinilla Ambroz respectivamente, por la Jefatura del servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de la provincia, solicitando el primero la inclusión a su nombre de las fincas que se indican a continuación, compradas antes de tributar este pueblo por el Catastro, que figuran en el Registro Fiscal de este término de Pinilla Ambroz con los nombres de los antiguos propietarios, y son: todos los que figuran a nombre de Leandro Manso; al de Jorge Calvo las fincas núms. 134 y 176 del polígono 8; al de Pedro Ramos la 72 del polígono 6; la 29 del 7; la 23 del 11 y la 32 del 14; al de Víctor López las señaladas con el número 36 del polígono 2; la 140 del mismo y la 231 del 16; al de Joaquina Cortés la 86 del polígono 2, la 176 del 3, la 30 del 6, la 202 del 8, y parte de la 244 del 16; al de Sagrario Maeso la 92 del polígono 1.º la 147 del 2, las 69, 90 y 221 del 3, la 27 y 130 del 5, la 39 del 6, la 79 y 128 del 8, la 97 del 11 y las 271 y 426 del 16, y el Alejandro la inclusión a su nombre de las fincas que después se dirán compradas en igual forma que figuran en el Registro Fiscal de este dicho término, a nombre de los antiguos propietarios que son: Víctor López la señalada con el número 140 del polígono 8 y la 360 del 16; al de D.ª Joaquina Cortés, la número 175 del polígono 1, la 112 del 2, la 72, parte de la 241, la 417 y la 424 del 3, la 22 del 4, la 99 del 5, la 228 del 8 y la 289 del 16; durante cuyo plazo se oirán las sportunos reclamaciones y los interesados se presentarán acompañados de los correspondientes documentos, a aclarar ante esta Junta los extremos a que se refieren citados expedientes, con el fin de que la misma pueda emitir el informe que se la interesa.

Pinilla Ambroz, 12 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Martín Esteban.

3373

CONVOCATORIAS

Don Anastasio García Sanz, Presidente accidental de los Vocales natos de la comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección principiará a las ocho del día 25 del actual, en la Casa Consistorial; constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto). Pueden hecer intervenir la elección por medio de Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castillejo de Mesleón, 11 de Noviembre de 1926.—El Presidente accidental, Anastasio García.

Don Tomás Velasco Gómez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección principiará a las ocho del día 25 del actual, en la Casa Consistorial; constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto). Pueden hacer intervenir la elección por medio de Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castillejo de Mesleón, 11 de Noviembre de 1926. — El Presidente accidental, Tomás Velasco.

3261

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento general de Villa y Tierra, ha acordado celebrar la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período del proyecto de ordenación del monte número 105 del catálogo, denominado «Pinar Viejo», perteneciente a esta Comunidad, siendo el número de pinos a resinar el de 244.734 a vida y de 14.403 a muerte, y el precio de cada pino y año de los primeros de 1'83 pesetas y de 4'11 pesetas de los últimos, que en junto ascienden a 2.535.297'75 pesetas en dicho quinquenio, cantidad que constituye el tipo de tasación, sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once en punto del día que haga veintiuno, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, o del día inmediato si éste fuera feriado, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal, y del Notario del Distrito que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior, inclusive, al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 3'60 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte «Pinar Viejo» de la Comunidad de Coca», acompañándose por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito será la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 126.764'88 pesetas, y podrá constituirse en la Depositaría de fondos comunes de Villa y Tierra, o en la Caja General de Depósitos y sus Sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición mas ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que, en caso de resultar dos o más proposiciones iguales de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por el Letrado D. Cándido Illera Aguado, vecino de Santa María de Nieva, designado por esta Corporación.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, que oscilará entre el 10 al 20 por 100 del precio de adjudicación, a juicio del Ayuntamiento general.

Durante los cinco años del contrato, y dentro de los veinte primeros días del mes de Febrero de cada año, el rematante ingresará en la Depositaría de fondos de esta Comunidad el 90 por 100 del importe líquido del aprovechamiento, con arreglo al tipo de adjudicación y plan respectivo.

Modelo de proposición

D.., vecino de.., según cédula personal número... enterado de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial de Segovia que publican la subasta para el aprovechamiento de resinación de 244.734 pinos a vida y de 14.403 a muerte, por un período de cinco años, en el monte «PinarViejo» de la Comunidad de Coca, y de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica correspondientes, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Coca, 12 de Noviembre de 1926.—El Alcalde-Presidente, Alvaro Sanz.

3304

Alcaldía de Cabezuela

SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento de doce de este mes, se anuncia la segunda subasta para el día 9 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, de 1.407 encinas y 422 robles, señalados en el trazón 8 del Cuartel B del monte de estos propios «Alto, Data y Espesa» bajo la tasación de 26.282 pesetas y 34 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas del Sr. Ingeniero municipal y el de las económicas de este Ayuntamiento que se halla de manifiesto en la Secretaría, cuya subasta se verificará en la sala capitular de esta Casa Consistorial y con arreglo al artículo 15 y siguientes del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente y acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 de la tasación; siendo del 10 por 100 la fianza definitiva que ha de constituir el rematante y siendo de su cuenta las cantidades consignadas en el presupuesto de las operaciones de señalamiento.

Los pliegos para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a doce de la mañana, en cualquiera de los días laborables desde el en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia hasta el anterior al anunciado para la subasta, haciendo constar en el sobre: «Pliego o proposición para optar a la subasta de 1407 encinas y 422 robles del monte de Cabezuela» y con arreglo al adjunto modelo de proposición.

Cabezuela, 13 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Vicente Matesanz Sanz.

Modelo de proposición

D. F. de T., mayor de edad, vecino de... con cédula personal de la tarifa .., clase.., expedida en.., con el número... (en letra) enterado del anuncio publicado por la Alcaldia de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial número.., correspondiente al día... de... de 1926, de las condiciones facultativas y económicas para la subasta de 1.407 encinas y 422 robles del monte «Alto, Data y Espesa» de Cabezuela, se compromete a aceptar todas las condiciones optando a la subasta por la cantidad de... (en letra) pesetas y... céntimos.

(Fecha y firma)

3273

Alcaldía de Collado Hermoso

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta de pastos de los montes de propios de este pueblo, números 134 y 135, como sobrantes, se anuncia como tercera y última subasta de pastos sobrantes de los referidos montes, para el día 25 del actual y hora de las once, en el local de la Casa Consistorial de este pueblo, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones y presupuesto de gastos formado que se tuvo en cuenta para las anteriores.

Collado Hermoso, a 11 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Eloy Arias.

3274

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Habiéndose desechado, por no acompañarse de los documentos necesarios, las dos proposiciones presentadas para optar a la subasta de 234 pinos del monte de estos propios, celebrada el día 6 del corriente, se anuncia nuevamente para que tenga lugar el día 11 de Diciembre próximo venidero y hora de las once, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se mencionan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Octubre próximo pasado, y demás que en el mismo se expresan.

Pinilla Ambroz, 13 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Martín Esteban.

3281

Alcaldía de Mata de Cuéllar

Acordado por la Comisión permanente prorrogar para el año natural de 1927, el presupuesto municipal ordinario que rige en el actual ejercicio semestral, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, la memoria que razona la prórroga y certificaciones que cita el artículo 296 del vigente estatuto municipal; en cuyo plazo y ocho días siguientes podrán presentarse al Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones convenga.

Mata de Cuéllar, 13 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Jacinto Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo. hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Estebanvela
Vegafría
Ochando
Jemenuño
Urueñas
Aguilafuente
Bernardos
Miguel Ibáñez
Basardilla
Pinarejos
Sotosalbos
Castrillo de Sepúlveda
Bernúy de Porreros
Cedillo de la Torre
Hinojosas del Cerro

EDICTO

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año natural de 1927, se halla expuesto dicho documento en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento:

Matabuena
Fuentidueña
Carbonero el Mayor
Siguero
Añe
Fuenterrebollo

3292

Alcaldía de Anaya

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este anuncio, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Anaya, 13 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Higinio Llorente.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Los Huertos

3275

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Hallándose confeccionado el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto para el segundo semestre de 1926, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo puede ser examinado por todos los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Las reclamaciones se habrán de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas necesarias que determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Ortigosa del Monte, 12 de Noviembre de 1926. — El Alcalde accidental, Aquilino Arribas.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publican en este Boletin Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

3203

Ayuntamiento de Mozoncillo

CONCEJALES

D. Castor Astudillo Herranz
» Hilarión Illanas Ballestero
D. Marceliano Herranz Herranz
» Frutos Herranz Ballestero
» Andrés Gómez Hijosa
» Adrián Herranz Alvarez
» Justo Arribas Salvador
» Benito Callejo Valverde
» Sócrates Fernández Salvador
» Juan Herranz Domingo

CONTRIBUYENTES

D. Raimundo Gamarra Rodríguez
» Zoilo Mardomingo Galindo
» Gregorio Merino Fuentes
» Apolinar Bermejo Pascual
» Adriano Fernández Cristóbal
» Antoliano Fernández Adrados
» Jesús González Sanz
» Angel Pascual Torrego
» Juan Merino Arribas
» Manuel de Frutos Arévalo
» Eloy Arribas Santo
» Santiago Valverde Lázaro
» Polonio Herranz Herranz
» Lino de Fuentes Herranz
» Juan Gómez López
» Hipólito Conde Tejedor
» Hermenegildo Gozalo Herranz
» Jesús Herranz Herranz
» Simón Arribas Santos
» Cipriano Alvarez Conde
» Julián Merino Fuentes
» Atanasio Salvodor Tardón
» Juan Fuentes Herranz
» Mateo Alonso Molino
» Blas Herranz Herranz
» Melchor Herranz Alonso
» Alvaro Casado Lázaro
» Cipriano Conde Gómez
» Ignacio Santos Herranz
» Tomás Fernandez Herranz
» Indalecio Andrés Pascual
» Alejandro Merino Arribas
» Nicanor Merino Arribas
» Antonio Bermejo Bernabé
» Jerónimo Herranz Merino
» Mariano Arribas Herranz
» Buenaventura de Frutos Herranz
» Juan Astudillo Merino
» Alejandro Conde Casado
» Gaspar Herranz Alonso

Mozoncillo, 1 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Castor Astudillo.

3183

Ayuntamiento de Hoyuelos

CONCEJALES

D. Valentín Pérez Casado
» Deogracias Sevillano López
» Melquiades Esteban Velasco
» Simón García Gómez
» Pedro Rodríguez Herranz
» Sotero Monjas Muñoz

CONTRIBUYENTES

D. Nicolás López Yuste
» José López Faraldos
» Anastasio Rodrigo Velasco
» Pedro Pérez Antón
» Santiago Rodrigo Velasco
» Mariano Velasco Gutierrez
» José Velasco Antón
» Antonio López Guerrero
» Aurelio Almarza Juarrero
» Amancio Sanz Velasco
» Antonio Merinero Martín
» Gerardo Sanz Velasco
» Gregorio Rubio Bartolomé
» Indalecio Sobrino Llorente
» Eleuterio López Sanz
» Saturnino López Pascual
» Bonifacio Rincón Jorge
» Cecilio Yuste Manso
» Faustino Rodrigo Velasco
» Gabriel Rubio Herranz
» Antonio Burgos Antón
» Vidal Herrero Muñoz
» Francisco Velasco González
» Baldomero Esteban Sanz

Hoyuelos, 21 de Enero de 1926.—El Alcalde, Valentín Pérez.

3272

Juzgado municipal de Collado Hermoso

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, para su provisión en propiedad, a fin de que los que se consideren aptos para desempeñar dicha plaza lo soliciten en el plazo de un mes, contado desde que el presente anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo acompañar a la solicitud certificado de buena conducta, certificación de antecedentes penales, certificación de nacimiento y cuantos documentos crea necesarios para acreditar la aptitud en el desempeño del cargo.

Las solicitudes con los correspondientes justificantes serán dirigidas al Sr. Juez municipal de este pueblo dentro del plazo marcado; haciendo constar que el sueldo que ha de disfrutar el agraciado, será el de derechos de arancel.

Collado Hermoso, a 11 de Noviembre de 1926.—El Juez municipal, Román Huerta.

2264

Edicto para subasta de fincas

Provincia de Segovia.-Zona de Cuéllar

Término municipal de Mata de Cuéllar

Contribución territorial rústica

1.º y 2.º trimestres de 1923-24

Don Mariano Sancho Nieto, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la Hacienda de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con fecha 9 del presente mes, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores y que han sido designados al efecto; cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, actuando de Secretario el del Juzgado, en el día 27 del actual y hora de las once, en la Casa Consistorial; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial, en la forma de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia».

Lo que hago público por medio del presente edicto, que servirá a la vez de notificación y citación de remate a los deudores, en virtud de que no tienen en esta localidad personas que les represente, y de que se ignora sus paraderos, por no haber manifestado hasta la fecha el pueblo de su residencia; quienes tendrán presente que los sucesivos requerimientos y notificaciones que a ellos se dirijan se harán por edictos que tan sólo se publicarán en la Casa Consistorial, y advierto, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Gregorio Alvaro García

Una tierra al «Camino Blanco», de caber 68 áreas y 20 centiáreas, que linda Oriente, Dionisio García; Mediodía, un lindazo; Poniente, Galo Muñoz, y Norte, la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar; capitalizada y valorada respectivamente en 244 pesetas.

Eugenio García

Una tierra al «Vado», de cinco áreas y 75 centiáreas, que linda Oriente, Patricio González; Mediodia, el río Cega; Poniente, Patricio González, y Norte, Faustino Zarzuela; en 20 id.

Pedro García

Una tierra al sitio de las «Planillas», de caber 22 áreas, 92 centiáreas, que linda Oriente, Ayala; Mediodía, Poniente y Norte, Juan Esteban; en 81 id.

Otra tierra a las «Pintoras, de caber 22 áreas y 92 centiáreas, que linda Oriente, Fructuoso Martin; Mediodía, Lorenzo Muñoz; Poniente, Escolástica García, y Norte, Marcelino Esteban; en 81 id.

Serapio García

Una tierra al camino del «Prado», de caber 11 áreas y 46 centiáreas, que linda Oriente, camino; Mediodía, Casiano Marinero; Poniente, Eleuterio García, y Norte, herederos de Segundo Muñoz; en 40 id.

Tomás Gómez Fuentes

Una tierra al «Hoyal», de caber 45 áreas, 84 centiáreas; que linda O., tierra labrantía; M. y N., Comunidad, y P., Félix Martin; en 165 íd.

Luis Muñoz del Campo

Una viña a los «Corros», de caber 22 áreas y 92 centiáreas, que linda O., Santos Magdaleno; M., D. Mario Rodriguez; P., Herederos de Antolina Oviedo, y N., Atonio Esteban; en 81 idem.

Mariano Martín Tribiños

Un plantío a la «Canera», de caber 22 áreas, 92 centiáreas, que linda O., Herederos de Eulogio Merlo; M., pinar de propios; P., Melitona Barceló, y N., Simón Martin, y Melitona Barceló; en 81 id.

Silvestre Muñoz

Una tierra puesta de plantío, al «Humilladero», de 68 áreas, y 76 centiáreas; linda O., Florentino Pascual; M., pinar de propios; P., el arroyo, y N., Bruno Chicote; en 251 id.

Casto de Pablos

Una tierra al camino de las «Arroyadas», de caber cinco áreas, 73 centiáreas, que linda O., Damián Martín; M., camino, P., Francisco San Antonio, y N., Marcelino Muñoz; en 20 id.

Herederos de Manuel Rojas

Una tierra a la «Vega», de caber 45 áreas, 84 centiáreas, que linda O. y P., Joaquín Gómez; M., Joaquín Alcalde; y N., camino de Vallelado; en 165 id.

Manuel Vargas

Una tierra al camino de la «Calera», de caber 22 áreas, 92 centiáreas, que linda O., Albano Martín; M., camino; P., perdido, y N., lindazo; en 81 id.

Herederos de Manuel Zarzuela

Una tierra a «Chorroborro», de caber 78 áreas, 76 centiáreas, que linda O., cotera de Vallelado, M., un cauce; P., Andrés Gómez; y N., Venancio Esteban; en 251 id.

Una tierra al pino del «Mirador», de caber 14 áreas, 32 centiáreas, que linda O., Telesforo González; M., Comunes; P., Salvador González; y N., erial; en 51 id.

Otra tierra a los «Olmillos», de caber 11 áreas, 46 centiáreas, que linda O. y M., Victorino de la Calle; P. y N., Juan Esteban; en 152 id.

Anselmo Lozoya Borreguero

Otra tierra a las «Pintoras», de caber 11 áreas, 46 centiáreas, que linda O., José de Rojas; M., Bruno Chicote; P., Victorino de la Calle, y N., Juan Esteban; en 152 íd.

Otra tierra a la Cotarra «Carga», de caber 11 áreas, 46 centiáreas, que linda O., camino del cerezo, M., Lindazo; P., Victorino de la Calle, y N., Juan Esteban; en 152 id.

Otra tierra al «Bodoncillo», de caber 11 áreas, 46 centiáreas, que linda O., Jenaro Guzmán, M., Atilano Romas; P., Manuel Velázquez; y N., Victorino de la Calle; en 152 id.

Otra tierra al «Vado», de caber 22 áreas, 92 centiáreas, que linda O., Simón Cabañas, M., Juan Esteban; P., Victorino de la Calle, y N., camino; en 81 id.

Otra tierra al camino «Torre», de caber 22 áreas, 92 centiáreas; linda O., Simón Cabañas; M., Eusebio Esteban; P., camino, y N., Mariano Valsera; en 81 id.

Otra tierra a la «Vega», de caber 11 áreas, y 46 centáreas, que linda O. y P., Victorino Calle; M, Mariano Valsera, y N., de esta hacienda; en 152 id.

Otra tierra a la «Vega», de cinco áreas y 73 centiáreas, que linda O., Juan Esteban; M., Victorino Calle; P., Mariano Valsera, y N., un cauce; en 78 id.

Otra tierra al mismo sitio, de caber 11 áreas, 46 centiáreas; linda O. y N., Victorino Calle; M., Juan Esteban; P., el prado; en 152 id.

Otra tierra al mismo sitio, de caber 11 áreas, 46 centiáreas, que linda O., prado; M., Basilio García; P., y N., José de Rojas; en 152 id.

Otra tierra al mismo sitio, de caber 11 áreas y 46 centiáreas, que linda O. y N., Victorino Calle; M., Matías Muñoz; y P., una pradera; en 22 id.

Otra tierra al mismo sitio, de caber 11 áreas, 40 centiáreas, que linda O. y M., Miguel González; P., un lindazo; y N., Jose de Rojas; en 152 id.

Herederos de Gervasio Cuéllar

Una tierra al camino «Blanco», de caber 22 áreas, 92 centiáreas, que linda O., Saturnino Gómez; M., Miguel Muñoz; P., Matias Muñoz; y N., Mariano Valsera; en 81 id.

Otra tierra a «Comega», de caber 22 áreas, 92 centiáreas, que linda O., Mariano Valsera; S., Herederos de Clemente Alvaro; P., Pedro Muñoz, y N., cañada; en 81 id.

Isidoro Cuéllar

Una tierra a la «Vega», de caber 11 áreas y 46 centiáreas; linda O., y M., Juan Esteban; P., y N., Victor Pascual; en 152 id.

Otra tierra a «Comega», de caber cinco áreas, 73 centiáreas, que linda O., Luis Gómez; M., Joaquin Gómez; P., y N., Bartolomé González; en 21 id.

Indalecio Cuéllar

Una tierra a las «Peñas de Benavente», de caber 22 áreas, 92 centiáreas, que linda O. y M., Manuel García; P. y N., Comunidad; en 21 id.

Aquilino Fuentes

Una tierra al «Hoyal», de caber 22 áreas 92 centiáreas, que linda O., y M., Manuel García; P., y N., Comunidad; en 81 id.

Domingo Fraile

Una tierra al «Hoyo», de caber cinco áreas y 73 centiáreas, qne linda O. y M., Herederos de Marcelino Esteban; P., Antonio Baeza; y N., Herederos de María Rico; en 78 id.

Manuel García

Una tierra al «Hoyal», de caber 22 áreas, 92 centiáreas, que linda O. y N., Aquilino de la Fuente; M., y P., Bernardino Martín; en 81 id.

Miguel Giménez

Una tierra a la carretera del «Puente Blanca», de caber 91 áreas y 68 centiáreas; linda O., M., P. y N., Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar; en 337 íd.

Pablo González

Una tierra a las Peñas de «Benavente», de caber 5 áreas y 73 centiáreas; que linda O. y P., Juan Esteban; M., erial, y N., Indalecio Cuéllar; en 21 id.

Bernardino Martín

Una tierra al «Hoyal», de caber 22 áreas y 92 centiáreas; que linda, O., Manuel García; M. y P., Aquilino de la Fuente, y N., Comunidad; en 81 ídem.

José de Rojas

Una tierra al sendero de los «Gallegos», de caber una hectárea, 14 áreas y 70 centiáreas; que linda al O., dicho sendero; M., Germana Mauro; P., Damián Martín, y N., de Ayala; en 419 id.

Total, 4.544 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles no se han suplido, por innecesarios, debido a que las fincas no se encuentran inscriptas en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna; siendo de cuenta de los compradores el proveerse de ellos.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

5.º Que serán preferidos en la adjudicación, los licitadores que rematen todos los bienes que se subastan, sino hay quien por parte de ellos ofrezca mayor cantidad.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Mata de Cuéllar, a 9 de Noviembre de 1926.—El Agente auxiliar, Mariano Sancho.

ANUNCIO

Se hace saber que al vecino de Hontalbilla Gregorio Torres Cantalejo, se le ha extraviado una yegua el día 13 del actual, de las señas siguientes: pelo rojo, de cuatro años, alzada de cuatro dedos; señas particulares, un escudo en la nalga derecha con la letra T N y núm. 5 en la nalga izquierda, una estrella blanca en la frente, descalza de las cuatro extremidades; lo que se hace público, para que el que la haya encontrado, la devuelva al interesado, el que abonará los gastos ocasionados. — Gregorio Torres Cantalejo.

IMPRENTA PROVINCIAL